

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2024-1526, de fecha 27 de marzo de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Mediante acuerdo plenario, de 11 de julio de 2023, fueron creadas las distintas comisiones informativas y determinada su composición.

2.º- A través del decreto 2023-4780, de 24 de julio, se designaron los presidentes y vicepresidentes de las diferentes comisiones informativas.

3.º- Se ha procedido a modificar el régimen de delegaciones por vía de decreto n.º 2024-1457, de 22 de marzo. En consecuencia, se estima necesario modificar la antedicha estructura para que la misma sea más acorde con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

II. El artículo 132.2 del Reglamento Orgánico de esta Diputación reconoce la facultad del presidente de la Diputación para designar y revocar libremente a los presidentes y vicepresidentes de las comisiones informativas.

III. El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación adopta la siguiente

R-202401030



RESOLUCIÓN

Primero.- Efectuar los nombramientos de presidentes y vicepresidentes de las Comisiones Informativas en el sentido que se reseña seguidamente:

1.- Comisión de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento:

- a) Presidente: D. José Manuel Salvador Turiño.
- b) Vicepresidenta: Dña. Natalia Ucero Pérez.

2.- Comisión Informativa de Urbanismo y Asistencia a Municipios:

- a) Presidente: Dña. Natalia Ucero Pérez.
- b) Vicepresidente: D. José Manuel Salvador Turiño.

3.- Comisión Informativa de Obras, Medio Ambiente y Carreteras:

- a) Presidente: D. Manuel Martín Pérez.
- b) Vicepresidenta: Dña. Atilana Martínez Mayado.

4.- Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior:

- a) Presidente: D. Ramiro Silva Monterrubio.
- b) Vicepresidente: Dña. Amaranta Ratón Fresno.

5.- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo, Juventud y Deportes:

- a) Presidente: D. Víctor López de la Parte.
- b) Vicepresidente: D. Juan del Canto Sevillano.

6.- Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería:

- a) Presidente: D. José Ángel Ruíz Rodríguez.
- b) Vicepresidente: Dña. Maribel Escribano Hernández.

7.- Comisión Informativa de Política Social, Familia e Igualdad:

- a) Presidente: D. Ramiro Silva Monterrubio.
- b) Vicepresidenta: Dña. Amaranta Ratón Fresno.

8.- Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio:

- a) Presidente: D. Emilio Fernández Martínez.
- b) Vicepresidente: D. José Ignacio Isidro Isidro.

Segundo.- Someter las delegaciones relatadas en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- a) Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
- b) En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
- c) Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en

R-202401030



base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.

d) No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

Tercero.- Comunicar esta resolución a los diputados afectados, a los secretarios de las correspondientes comisiones informativas y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Quinto.- Los efectos de la presente resolución quedan demorados a la adscripción por parte del Pleno de los representantes locales referidos en el apartado primero como miembros de las diferentes comisiones informativas.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 1 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401030

